

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-165105-0042-2018, donde obran los documentos correspondientes al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales domésticas generadas en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTIJA ABAJO**, identificado con matricula inmobiliaria N° 011-19133, ubicado en la vereda Botija Abajo, corregimiento Cestillal, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, promovido por el **MUNICIPIO DE CAÑASGORDA**, identificado con Nit 890.982.238-5.

Que en el citado expediente se encuentra anexo el Auto N° 0087 del 05 de marzo de 2018, en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de permiso de **Vertimientos** para las aguas residuales domésticas, generadas en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTIJA ABAJO**, ubicado en la vereda Botija Abajo, corregimiento Cestillal, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 06 de abril de 2018.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita a las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTIJA ABAJO**, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico N° 1227 del 20 de junio de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

u/ (...)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

<i>Escuela Botija en construcción</i>	06	51	02	076	06	13.2
<i>Pozo séptico</i>	06	51	02.3	076	06	13.3

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas al **municipio de Cañasgordas** con Nit 890.982.238-8, representado por la señora **Margarita Del Rosario Lopera Cardona**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.100.632 en calidad de Alcaldesa Municipal, para la IER Botija Abajo; por un término de diez (10) años, acorde con los términos del Decreto 1076 de 2015 (Dec 3930/2010). El cual podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

El otorgamiento del permiso de vertimientos se deberá realizar mediante acto administrativo de CORPOURABA bajo las consideraciones del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Otorgar permiso de vertimientos al municipio de Cañasgordas con NIT: 890.982.238-8 para la actividad con CIIU: educación básica primaria, 8513 localizada en el predio cedula catastral N° 13820020000011000180000000, inscrito a nombre del municipio de Cañasgordas, vertimiento que corresponde a aguas residuales domésticas y se realiza a campo de infiltración en tierra en esta propiedad, en las coordenadas N 06°51´02.2-W076°6´13.3”.
- El término por el cual se otorga el permiso de vertimientos es de diez (10) años, acorde con los términos del Decreto 1076 de 2015, este permiso podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.
- El vertimiento se estima en 0.042 l/s, de aguas residuales domésticas y tendrá una frecuencia de 8 horas/día, cinco días de la semana, las vertidas deberán ser previamente tratadas.
- El abastecimiento de agua será suministrado por el acueducto veredal Botija Abajo.
- Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los vertimientos.
- Aprobar los diseños de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas entregado por el usuario, el cual se compone de una de cribado y un tanque de poliéster y fibra de vidrio con dos cámaras en donde se realiza el proceso de sedimentación y filtración anaeróbica de flujo ascendente (filtro FAFA).
- Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
- Se deberá realizar una caracterización de los vertimientos teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015; para lo cual el usuario tendrá un periodo de seis meses después de que entre en funcionamiento el sistema de tratamiento, dicha caracterización deberá ser realizada en presencia de funcionarios de CORPOURABA para lo cual se deberá informar por lo menos con 15 días calendario de antelación.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

- Se deberá llevar registro del mantenimiento que se realice a los sistemas de tratamientos, acorde con lo establecido en el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento. "

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: "Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, 41).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a las consideraciones técnicas y normativas expuestas, se procederá a otorgar al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado con Nit 890.980.094-5, permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTIJA ABAJO**, ubicado en la vereda Botija Abajo, corregimiento Cestillal, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, en los términos y condiciones que se consignará en la parte resolutive de la presente decisión.

Es preciso indicar, que el abastecimiento del recurso hídrico para el inmueble objeto del presente trámite, se hace del acueducto veredal de la vereda Botija Abajo, corregimiento Cestillal, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

44

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **CAÑASGORDA**, identificado con Nit 890.982.238-8, representado legalmente por la señora **Margarita Del Rosario Lopera Cardona**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.100.632, o por quien haga sus veces en el cargo; **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTIJA ABAJO**, identificado con matricula inmobiliaria N° 011-19133, ubicado en la vereda Botija Abajo, corregimiento Cestillal, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- Doméstico: con una descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 0.042 l/s, con una frecuencia de ocho (8) horas/día, durante 20 días/mes.

Parágrafo 1. El vertimiento de las aguas residuales domésticas, procedentes de una unidad de cribado, un tanque de poliéster y fibra de vidrio con dos cámaras, el cual trata las aguas residuales que se generan del uso de 2 unidades sanitarias, 3 lavamanos, un lava platos, una poceta y un lava pies, se realiza en un campo de infiltración en la misma propiedad, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas N: 06°51'02.2" W: 76°6'13.3".

Parágrafo 2. Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el sistema correspondiente según sus características.

Parágrafo 3. Solo se podrá verter en el punto de descarga autorizado.

Parágrafo 4. El abastecimiento del recurso hídrico para el inmueble objeto del presente trámite, se hace del acueducto veredal de la vereda Botija Abajo, corregimiento Cestillal, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO Aprobar los diseños referentes a los sistemas de tratamiento correspondientes a:

- ❖ Unidad de cribado
- ❖ Tanque de poliéster y fibra de vidrio, el cual está compuesto por:
 - Dos cámaras donde se realiza el proceso de sedimentación y filtración anaeróbica de flujo ascendente (filtro FAFA)

ARTÍCULO QUINTO. El término del Permiso de Vertimiento será de Diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

ARTÍCULO SEXTO. El **MUNICIPIO DE CAÑASGORDA**, identificado con Nit 890.982.238-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización completa de los vertimientos una vez entre en funcionamiento la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTIJA ABAJO**, para lo cual se le otorga un término de seis (6) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, acorde a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
2. Realizar una caracterización anual completa de los vertimientos, acorde a lo establecido en la Resolución 0631 del 2015 Capítulo VIII Artículo 16, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
3. Garantizar la concentración máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domesticas e industriales, acorde con lo establecido en la Resolución 631 de 2015.
4. Llevar un registro del mantenimiento que se realice a los sistemas de tratamientos, acorde con lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO NOVENO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

Resolución

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Apartadó,

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Informar al **MUNICIPIO DE CAÑASGORDA**, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El **MUNICIPIO DE CAÑASGORDA**, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Informar al **MUNICIPIO DE CAÑASGORDA**, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDA**, o a quien haga sus veces, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Julieth Molina	25/06/2018	Manuel Ignacio Arando Sepulveda

Expediente Rdo. 200-16-51-05-042/2018